

El divorcio no es la solución

ROSA CORAZÓN CORAZÓN

Experta en nulidades matrimoniales

MÓNICA MONTERO CASILLAS

Abogada matrimonialista

El divorcio en España

En el año 2015, según los datos del Consejo General del Poder Judicial, fueron dictadas por los Juzgados de Primera Instancia (Familia) de Madrid 7.624 sentencias acordando el divorcio, es decir, la ruptura del vínculo matrimonial. Cabe resaltar que 5.140 de estas sentencias fueron dictadas con el acuerdo de ambos cónyuges, mientras que 2.484 de estas sentencias fueron dictadas de forma contenciosa. Asimismo, ante los mismos Juzgados, a finales de 2015, aún estaban pendientes de tramitación 439 procedimientos de divorcio de mutuo acuerdo y 1.563 procedimientos de divorcio de forma contenciosa.

El término divorcio tiene un origen latino (*divortium*). Sin embargo, aun cuando inicialmente se hacía referencia a la separación de lo que está unido, actualmente se utiliza de forma exclusiva en el ámbito jurídico y en especial en el ámbito familiar civil para referirnos a la disolución del vínculo matrimonial.

El divorcio presenta una larga evolución histórica y ha evolucionado como respuesta a la propia evolución de la sociedad.

En nuestra historia reciente se reguló el divorcio en 1932 por la influencia de otras legislaciones de nuestro entorno, si bien el mismo se prohibió en 1939.

Con posterioridad, fue dictada la Ley 30/1981, 7 de julio, por la que se modifica la regulación del matrimonio en el Código Civil y se determina el procedimiento a seguir en las causas de nulidad, separación y divorcio, a

través de la cual se introdujo el divorcio en la sociedad española civil, siempre y cuando concurrieran determinadas causas.

La necesidad de que se cumplieran una serie de circunstancias o causas para obtener el divorcio ha sido eliminada a través de la reforma operada en el año 2005, mediante la Ley 15/2005 de 8 de julio, por la que se modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio. Mediante esta reforma se permite obtener el divorcio de forma consensuada o de forma contenciosa cuando uno de los cónyuges insta de forma individual el procedimiento, sin necesidad de concluir previamente un proceso de separación y, en todo caso, una vez transcurridos tres meses desde la celebración del matrimonio, salvo los supuestos de violencia de género, en los que se elimina ese plazo previo para instar el divorcio.

Ante esta situación nos encontramos que, aun cuando uno de los cónyuges sea católico y no quiera el divorcio, tras los trámites judiciales oportunos se le va a notificar una sentencia en la que se acuerda la disolución de su vínculo matrimonial.

Mediante La Exhortación Apostólica Postsinodal *Amoris Laetitia* del Santo Padre Francisco a los obispos, a los presbíteros y diáconos, a las personas consagradas, a los esposos cristianos y a todos los fieles laicos sobre el amor en la familia, se establecen nuevas y significativas pautas:

- La Iglesia debe conocer la conflictividad de los matrimonios, por ello la tarea pastoral más importante con respecto a las familias es fortalecer el amor y ayudar a sanar las heridas, de manera que podamos prevenir el avance de este drama de nuestra época.
- Se debe acompañar después de rupturas y divorcios.
- Hay casos donde la separación es inevitable. A veces puede llegar a ser incluso moralmente necesaria, cuando precisamente se trata de sustraer al cónyuge más débil, o a los hijos pequeños, de las heridas más graves causadas por la prepotencia y la violencia, el desaliento y la explotación, la ajenidad y la indiferencia. Pero éste debe ser un remedio extremo, tras cualquier otro intento.
- La necesidad de una pastoral de la reconciliación y de la mediación.
- Hay que alentar a las personas divorciadas que no se han vuelto a casar –que a menudo son testigos de la fidelidad matrimonial– a encontrar en la Eucaristía el alimento que las sostenga en su estado.
- En relación con los divorciados que viven en una nueva unión se establece la exigencia de un atento discernimiento y un acompañamiento con gran respeto, evitando todo lenguaje y actitud que les haga sentir dis-

criminadas, promoviendo su participación en la vida de la comunidad. Además, se les debe acompañar en el ámbito educacional de sus hijos.

- Se deben minimizar los efectos de la separación y del divorcio sobre los hijos, a fin de que estos no sean utilizados por sus padres para vengarse o para defenderse, porque eso afectará a la vida interior de ese niño y provocará heridas difíciles de sanar.

- La necesidad de hacer más accesibles y ágiles, posiblemente totalmente gratuitos, los procedimientos para el reconocimiento de los casos de nulidad, así como una simplificación de los procedimientos de nulidad, tal y como se recoge en el *Mitis Iudex Dominus Iesus*.

En este sentido se recoge expresamente en la Exhortación Apostólica Postsinodal *Amoris Laetitia*, en los núm. 241 a 247, lo siguiente:

“En algunos casos, la valoración de la dignidad propia y del bien de los hijos exige poner un límite firme a las pretensiones excesivas del otro, a una gran injusticia, a la violencia o a una falta de respeto que se ha vuelto crónica. Hay que reconocer que ‘hay casos donde la separación es inevitable. A veces puede llegar a ser incluso moralmente necesaria, cuando precisamente se trata de sustraer al cónyuge más débil, o a los hijos pequeños, de las heridas más graves causadas por la prepotencia y la violencia, el desaliento y la explotación, la ajenidad y la indiferencia’. Pero ‘debe considerarse como un remedio extremo, después de que cualquier intento razonable haya sido inútil’.

Los Padres indicaron que ‘un discernimiento particular es indispensable para acompañar pastoralmente a los separados, los divorciados, los abandonados. Hay que acoger y valorar especialmente el dolor de quienes han sufrido injustamente la separación, el divorcio o el abandono, o bien se han visto obligados a romper la convivencia por los maltratos del cónyuge. El perdón por la injusticia sufrida no es fácil, pero es un camino que la gracia hace posible. De aquí la necesidad de una pastoral de la reconciliación y de la mediación, a través de centros de escucha especializados que habría que establecer en las diócesis’. Al mismo tiempo, ‘hay que alentar a las personas divorciadas que no se han vuelto a casar –que a menudo son testigos de la fidelidad matrimonial– a encontrar en la Eucaristía el alimento que las sostenga en su estado. La comunidad local y los pastores deben acompañar a estas personas con solicitud, sobre todo cuando hay hijos o su situación de pobreza es grave’. Un fracaso familiar se vuelve mucho

más traumático y doloroso cuando hay pobreza, porque hay muchos menos recursos para reorientar la existencia. Una persona pobre que pierde el ámbito de la tutela de la familia queda doblemente expuesta al abandono y a todo tipo de riesgos para su integridad.

A las personas divorciadas que viven en nueva unión, es importante hacerles sentir que son parte de la Iglesia, que 'no están excomulgadas' y no son tratadas como tales, porque siempre integran la comunión eclesial. Estas situaciones 'exigen un atento discernimiento y un acompañamiento con gran respeto, evitando todo lenguaje y actitud que las haga sentir discriminadas, y promoviendo su participación en la vida de la comunidad. Para la comunidad cristiana, hacerse cargo de ellos no implica un debilitamiento de su fe y de su testimonio acerca de la indisolubilidad matrimonial, es más, en ese cuidado expresa precisamente su caridad'.

Por otra parte, un gran número de Padres 'subrayó la necesidad de hacer más accesibles y ágiles, posiblemente totalmente gratuitos, los procedimientos para el reconocimiento de los casos de nulidad'. La lentitud de los procesos irrita y cansa a la gente. Mis dos recientes documentos sobre esta materia han llevado a una simplificación de los procedimientos para una eventual declaración de nulidad matrimonial. A través de ellos también he querido 'hacer evidente que el mismo Obispo en su Iglesia, de la que es constituido pastor y cabeza, es por eso mismo juez entre los fieles que se le han confiado'. Por ello, 'la aplicación de estos documentos es una gran responsabilidad para los Ordinarios diocesanos, llamados a juzgar ellos mismos algunas causas y a garantizar, en todos los modos, un acceso más fácil de los fieles a la justicia. Esto implica la preparación de un número suficiente de personal, integrado por clérigos y laicos, que se dedique de modo prioritario a este servicio eclesial. Por lo tanto, será necesario poner a disposición de las personas separadas o de las parejas en crisis un servicio de información, consejo y mediación, vinculado a la pastoral familiar, que también podrá acoger a las personas en vista de la investigación preliminar del proceso matrimonial (cf. *Mitis Iudex Dominus Iesus*, art. 2-3)'.

Los Padres sinodales también han destacado 'las consecuencias de la separación o del divorcio sobre los hijos, en cualquier caso vícti-

mas inocentes de la situación'. Por encima de todas las consideraciones que quieran hacerse, ellos son la primera preocupación, que no debe ser opacada por cualquier otro interés u objetivo. A los padres separados les ruego: 'Jamás, jamás, jamás tomar el hijo como rehén. Os habéis separado por muchas dificultades y motivos, la vida os ha dado esta prueba, pero que no sean los hijos quienes carguen el peso de esta separación, que no sean usados como rehenes contra el otro cónyuge. Que crezcan escuchando que la mamá habla bien del papá, aunque no estén juntos, y que el papá habla bien de la mamá'. Es una irresponsabilidad dañar la imagen del padre o de la madre con el objeto de acaparar el afecto del hijo, para vengarse o para defenderse, porque eso afectará a la vida interior de ese niño y provocará heridas difíciles de sanar.

La Iglesia, aunque comprende las situaciones conflictivas que deben atravesar los matrimonios, no puede dejar de ser voz de los más frágiles, que son los hijos que sufren, muchas veces en silencio. Hoy, 'a pesar de nuestra sensibilidad aparentemente evolucionada, y todos nuestros refinados análisis psicológicos, me pregunto si no nos hemos anestesiado también respecto a las heridas del alma de los niños [...] ¿Sentimos el peso de la montaña que aplasta el alma de un niño, en las familias donde se trata mal y se hace el mal, hasta romper el vínculo de la fidelidad conyugal?'. Estas malas experiencias no ayudan a que esos niños maduren para ser capaces de compromisos definitivos. Por esto, las comunidades cristianas no deben dejar solos a los padres divorciados en nueva unión. Al contrario, deben incluirlos y acompañarlos en su función educativa. Porque, '¿cómo podremos recomendar a estos padres que hagan todo lo posible para educar a sus hijos en la vida cristiana, dándoles el ejemplo de una fe convencida y practicada, si losuviésemos alejados de la vida en comunidad, como si estuviesen excomulgados? Se debe obrar de tal forma que no se sumen otros pesos además de los que los hijos, en estas situaciones, ya tienen que cargar'. Ayudar a sanar las heridas de los padres y ayudarlos espiritualmente, es un bien también para los hijos, quienes necesitan el rostro familiar de la Iglesia que los apoye en esta experiencia traumática. El divorcio es un mal, y es muy preocupante el crecimiento del número de divorcios. Por eso, sin duda, nuestra tarea pastoral más importante con respecto a las familias es fortalecer el amor y ayudar a sanar las

heridas, de manera que podamos prevenir el avance de este drama de nuestra época”.

En consecuencia, el divorcio y/o la separación no es la solución a la conflictividad de los matrimonios, salvo los supuestos de extrema necesidad, o en aquellos supuestos en los que moralmente sea conveniente, por lo que es necesario una pastoral sobre la familia para fortalecer el amor y ayudar a sanar las heridas y una pastoral de reconciliación y de mediación, y ello sin olvidar la necesidad de acompañar y ayudar incluso en la educación de los hijos de aquellos que estén divorciados, desde el respeto y desde su integración en la comunidad cristiana, y la necesidad de agilizar y aproximación a los fieles los procesos de nulidad como medio para conocer la validez real del matrimonio. M.M.

Nulidades matrimoniales

Las últimas reformas del Papa Francisco

Con el *Motu Proprio Mitis Iudex Dominus Iesus*, el Papa Francisco –por su propia autoridad– reforma el Proceso de las Causas de Nulidad Matrimonial ante Tribunales de la Iglesia, y con esta reforma desea:

- Hacer más breve el Proceso de Nulidad Matrimonial.
- Hacerlo más sencillo.
- En la medida de lo posible, tender a la gratuidad.
- Recordar que, en cada Iglesia particular, el Juez es el Obispo.

Este *Motu Proprio* entró en vigor el 8 de diciembre de 2015 y recoge las conclusiones de los Sínodos de Obispos sobre la Familia celebrados en el Vaticano en octubre de 2014 y en octubre de 2015.

Es un clamor

Posiblemente, todos tenemos cerca personas que se casaron mal, después se divorciaron y, posteriormente, se casaron civilmente. Y en ese matrimonio civil tienen estabilidad y familia: lo que antes nunca tuvieron.

La Iglesia quiere –en palabras del Papa Francisco– llegar a las periferias mostrando la misericordia de Dios.

Y periferia es un fracaso matrimonial, porque el fracaso matrimonial llega a la raíz de la propia existencia.

El éxito más grande en esta vida es el éxito en el matrimonio.

Por ello, si hay conciencia de que el matrimonio canónico nunca fue lo que debió ser, nunca fue un matrimonio feliz y nunca fue un matrimonio sano... Tal vez, el camino sea plantearse la nulidad.

Hay personas divorciadas y casadas por lo civil que, en el fondo, tienen conciencia y saben que su situación es irregular y, si es posible, habría que arreglarla.

Un caso reciente

Me llamó por teléfono para concertar una entrevista. Me dijo que llevaba treinta años de feliz matrimonio civil. Me contó su historia: se había casado obligado porque había dejado embarazada a su novia. El padre de ella le dijo, en presencia de un testigo: "Si no te casas con mi hija, te rajo". Y se casó. Pero desde entonces, nada, ni las relaciones íntimas entre ellos, fueron bien.

Aguantó porque venía el hijo. Aguantó porque ya tenían un hijo. Aguantó porque ya tenían un hijo y mejor que no fuera hijo único, y vino el otro... Aguantó, hasta que un día se planteó: esto no es vida... Yo no puedo vivir así. Ni la quiero, ni la he querido nunca... Y se marchó...

Pasado un tiempo conoció a otra chica, era soltera y, con ella, empezó una amistad y un compartir intereses que no había experimentado antes.

Se enamoraron y se casaron civilmente, pues ya estaba legislado el divorcio y el matrimonio civil en España. De esto hace treinta años y, por ello, me dijo: llevo 30 años de feliz matrimonio civil.

¿La causa de nulidad?

La falta de libertad interna, dentro del Grave Defecto de Discreción de Juicio del canon 1095, 2 del Código de Derecho Canónico.

Las pruebas fueron costosas, pues los mejores testigos ya habían fallecido. Pero había causa, se pudo probar y la ganamos.

Los jueces llegaron a la certeza moral –toda la que es humanamente posible– de que ese matrimonio era nulo desde el principio.

La Iglesia es la que tiene competencia

En España el matrimonio puede ser: canónico, civil o por el rito de otra confesión religiosa inscrita, afirma el Código Civil.

• En el matrimonio canónico:

Produce el matrimonio el consentimiento de los contrayentes. Se casan ellos, no los casa el párroco o el sacerdote con delegación.

Se casan al prestar su consentimiento matrimonial, siendo libres, conscientes de lo que es el matrimonio, queriendo casarse y queriendo casarse con el otro cónyuge y siendo capaces de entregar y recibir la vida del otro para constituir una familia abierta a los hijos y con una unión entre ellos única, exclusiva, fiel e indisoluble.

Ese consentimiento lo recibe el sacerdote en nombre de Dios, de la Iglesia y de la sociedad civil, pues a partir de entonces están casados ante Dios, ante la Iglesia y ante la sociedad.

En un matrimonio canónico, el Estado lo único que hace en reconocerle efectos civiles desde su celebración. Con lógica jurídica, podrá deshacer lo que hizo: dejar de reconocerle los efectos civiles, pero no más.

La Iglesia es la que tendrá competencia para juzgar si existió o no existió ese matrimonio, apoyándose para ello en las pruebas aportadas y siempre concediendo audiencia a la otra parte, que tiene obligación moral de acudir, pues de su matrimonio se trata¹.

Un testimonio

El 18 de abril de 2014 salió en la prensa:

“Quiero estar a bien con Dios. Se casó convencido de que ‘lo que Dios ha unido, que no lo separe el hombre’.

Frente a la gran mayoría de parejas rotas que se conforman con la vía civil, Francisco (reclama obviar su apellido) gestiona de forma paralela la nulidad eclesiástica. ‘Lo hago por motivos religiosos. Entiendo a la gente que no lo es y que no le atañe. Sé que son mayoritarios, pero yo vivo el valor de este vínculo de otra manera’, explica.

Con serios problemas económicos asegura que ‘he encontrado una Iglesia abierta y comprensiva con mi situación’. Tanto que ha logrado el gratuito patrocinio, el equivalente religioso a la justicia gratuita. ‘Todo están siendo facilidades en este sentido’, insiste Francisco.

Otra de sus sorpresas positivas es la relativamente rápida tramitación en el tribunal eclesiástico. ‘No va a una velocidad fulgurante, pero ya

¹ Para más información: *Nulidades Matrimoniales*, libro. Descarga gratuita en: <http://www.autorescatolicos.org/PDF002/AAAUTORES06321.pdf>. *Cásate y verás*, libro. Descarga gratuita en: <http://www.autorescatolicos.org/PDF004/AAAUTORES10537.pdf>

sabemos que las cosas en España siempre van despacio. Al menos, y en mi caso, no más despacio que la vía civil'.

Francisco insiste en que 'quiero tener mi situación con Dios correcta'. Y la nulidad de su boda es para él 'lo más parecido a confesarse. Jesucristo dio la capacidad de atar y desatar. De ser perdonado. Después de tramitar la vía civil, me di cuenta de que necesitaba tener la conciencia limpia', reflexiona. Y con una unión que 'no fue un matrimonio real, fue otra cosa', le resultaba imposible”.

Mediación en conflictos

El Papa Francisco recomienda, en el matrimonio y en toda convivencia, para que haya buena convivencia:

- Pedir permiso.
- Dar gracias.
- Pedir perdón.

A veces puede parecer que nuestro matrimonio no tiene solución y no es así. ¿Por qué va a ser así?

Puede venir una enfermedad, e incluso una enfermedad grave, pero no por eso está todo perdido, ni mucho menos. Para eso está el médico, la persona experta y el remedio oportuno, las medicinas adecuadas que nos prescribirá el especialista...

Pues lo mismo si aparecen graves problemas matrimoniales.

Para eso está el que actuará como mediador, que puede ser un honrado y experto psicólogo, o psiquiatra, o abogado, o sacerdote, o buen amigo con sensatez y experiencia.

Cuando una persona quiere de verdad, es capaz de conseguir... casi el infinito.

Un caso real

Me llamó porque me había oído en los cursillos prematrimoniales, donde les hablé de las propiedades esenciales del matrimonio, y le gustó. Me contó que no podía más... y que su marido estaba con otra.

Hablamos y hablamos, la escuché sobre todo. Me contó que ella se había volcado en la hija, y que el marido se le había ido. Al final me reconoció que sí, que le quería y quería luchar por recuperarlo.

Le pregunté: “¿te costó conquistarlo?”. “Puf...”, fue su expresión, “no te puedes hacer idea... Estaba con otra...”. “Pues ánimo, porque más te va a costar reconquistarlo. Pero si le quieres y pones los medios, claro que sí”. Sola o con una buena ayuda, paciencia –poco a poco– y constancia –no darse por vencida–. De las dificultades, haciéndolo bien, puede salir reforzado el amor, un amor más maduro, más real, un amor probado. R.C.